



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 091-2023-MPI/A-GM

Mollendo, 02 de noviembre del 2023

VISTO:

Con **Carta N° 048-2023/MOLLENDINA-RO/AHCM** de fecha 23 de octubre de 2023, el contratista **CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L.** representado por su Gerente General **MBA NELSON SUEROS JARAMILLO**, realiza la presentación del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 por 155 días calendario para la Obra "Mejoramiento del Servicio Turístico Público de la Playa Mollendina, Sector Playa Lote D (Playa 3 y 4) distrito de Mollendo - provincia de Islay - departamento de Arequipa", Código Único de Inversión N° 2547566, al Consorcio A34 – Consultor encargado de la supervisión de la referida Obra, a efectos que el Supervisor de Obra proceda a su evaluación y aprobación, con **Carta N° 050-2023/MOLLENDINA-RO/AHCM** recaído en el **Expediente de Tramitación Externa N° 0014309-2023 (Escrito N° 1)** de fecha 24 de octubre de 2023, el contratista **CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L.** representado por su Gerente General **MBA NELSON SUEROS JARAMILLO**, realiza la presentación del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 por 155 días calendario para la Obra "Mejoramiento del Servicio Turístico Público de la Playa Mollendina, Sector Playa Lote D (Playa 3 y 4) distrito de Mollendo - provincia de Islay - departamento de Arequipa", Código Único de Inversión N° 2547566, a la Municipalidad Provincial de Islay. Por lo que, con **Carta N° 129-2023-MPI/A-GM-GIDU** de fecha 25 de octubre de 2023, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano hace alcance del referido expediente al Representante Común del Consorcio A34, Consorcio Consultor encargado de la supervisión de la obra, **Carta N° 065-CA34** recaído en el recaído en el **Expediente de Tramitación Externa N° 0014309-2023 (Escrito N° 2)** de fecha 27 de octubre de 2023, el **CONSORCIO A34**, debidamente representado por su Representante Común, Arq. Mark Gutiérrez Zapata hace alcance del **Informe N° 056-20233-CA34-SO-HMCP** emitido por el Supervisor de Obra, Ing. Héctor Martin Coaquira Postigo, quien manifiesta su denegatoria a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 promovida por el contratista **CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L.**, **Informe Administrativo N° 1536-2023-MPI/A-GM-GIDU** de fecha de 31 de octubre de 2023, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano concluye que deviene en IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 155 días calendario para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio Turístico Público de la Playa Mollendina, Sector Playa Lote D (Playa 3 y 4) distrito de Mollendo - provincia de Islay - departamento de Arequipa", Código Único de Inversión N° 2547566, con **Carta N° 049-2023/MOLLENDINA-RO/AHCM** de fecha 23 de octubre de 2023, el contratista **CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L.** representado por su Gerente General **MBA NELSON SUEROS JARAMILLO**, realiza la presentación del Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 por 36 días calendario para la Obra "Mejoramiento del Servicio Turístico Público de la Playa Mollendina, Sector Playa Lote D (Playa 3 y 4) distrito de Mollendo - provincia de Islay - departamento de Arequipa", Código Único de Inversión N° 2547566, al Consorcio A34 – Consultor encargado de la supervisión de la referida Obra, a efectos que el Supervisor de Obra proceda a su evaluación y aprobación, con **Carta N° 051-2023/MOLLENDINA-RO/AHCM** recaído en el **Expediente de Tramitación Externa N° 0014310-2023 (Escrito N° 1)** de fecha 24 de octubre de 2023, el contratista **CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L.** representado por su Gerente General **MBA NELSON SUEROS JARAMILLO**, realiza la presentación del Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 por 36 días calendario para la Obra "Mejoramiento del Servicio Turístico Público de la Playa Mollendina, Sector Playa Lote D (Playa 3 y 4) distrito de Mollendo - provincia de Islay - departamento de Arequipa", Código Único de Inversión N° 2547566, a la Municipalidad Provincial de Islay. Por lo que, con **Carta N° 130-2023-MPI/A-GM-GIDU** de fecha 25 de octubre de 2023, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano hace alcance del referido expediente al Representante Común del Consorcio A34, Consorcio Consultor encargado de la supervisión de la obra, **Carta N° 066-CA34** recaído en el recaído en el **Expediente de Tramitación Externa N° 0014310-2023 (Escrito N° 2)** de fecha 27 de octubre de 2023, el **CONSORCIO A34**, debidamente representado por su Representante Común, Arq. Mark Gutiérrez Zapata hace alcance del **Informe N° 057-20233-CA34-SO-HMCP** emitido por el Supervisor de Obra, Ing. Héctor Martin Coaquira Postigo, quien manifiesta su aprobación a la solicitud de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

ampliación de plazo N° 02 por un período de 34 días calendario, Informe Administrativo N° 1537-2023-MPI/A-GM-GIDU de fecha de 31 de octubre de 2023, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano concluye que deviene en PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por 34 días calendario para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio Turístico Público de la Playa Mollendina, Sector Playa Lote D (Playa 3 y 4) distrito de Mollendo - provincia de Islay - departamento de Arequipa", Código Único de Inversión N° 2547566, siendo la nueva fecha de culminación de obra el 25 de noviembre de 2023 e Informe Legal N° 435-2023-MPI/A-GM-OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Con fecha 27 de diciembre de 2022, la Municipalidad Provincial de Islay, celebró el Contrato N° 025-2022-MPI, de Ejecución de Obra, devenido del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 003-2022-MPI/CS, con CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L., para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio Turístico Público de la Playa Mollendina, Sector Playa Lote D (Playa 3 y 4) distrito de Mollendo - provincia de Islay - departamento de Arequipa" por el monto de **S/ 5,571,607.31** (Cinco millones quinientos setenta y un mil seiscientos siete con 31/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley y un plazo de ejecución de **180 días calendario**.

Con fecha 12 de abril de 2023, la Municipalidad Provincial de Islay, celebró el Contrato N° 003-2023-MPI/GM, de Consultoría de Obra, devenido del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 011-2022-MPI/CS, con el CONSORCIO A-34, para la Supervisión de ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio Turístico Público de la Playa Mollendina, Sector Playa Lote D (Playa 3 y 4) distrito de Mollendo - provincia de Islay - departamento de Arequipa" por el monto de **S/ 130,431.37** (Ciento treinta mil cuatrocientos treinta y uno con 37/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley y un plazo de ejecución de 180 días calendario.

Con fecha 18 de octubre de 2023, la Municipalidad Provincial de Islay mediante Resolución Gerencial N° 089-2023-MPI/A-GM¹, resolvió aprobar el Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 al Contrato N° 025-2022-MPI suscrito con el contratista CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L., para la contratación de la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio Turístico Público de la Playa Mollendina, Sector Playa Lote D (Playa 3 y 4) distrito de Mollendo - provincia de Islay - departamento de Arequipa", Código Único de Inversión N° 2547566, con un incremento presupuestal de S/ 160,592.15 (Ciento sesenta mil quinientos noventa y dos con 15/100 Soles) incluido IGV. Asimismo, autorizó la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02 presupuestada en S/ 168,837.93 (Ciento sesenta y ocho mil ochocientos treinta y siete con 93/100 soles).

Debe indicarse que, de conformidad con lo señalado en el artículo 40° numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, precisa que, **es responsabilidad del contratista ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato**. Del mismo modo, el artículo 138°, numeral 1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que **"El contrato está conformado por el documento que lo**

¹ Notificada el 20 de octubre de 2023.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDINO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes”.

Sin embargo, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 34° establece lo siguiente:

“Artículo 34. MODIFICACIONES AL CONTRATO

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (lo subrayado es nuestro).

34.3 (...)

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.”

El Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en el artículo 197° establece lo siguiente:

“Artículo 197° CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; y
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.”

De acuerdo a lo señalado en el expediente de Ampliación de Plazo N° 01 remitido por el Contratista CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L. mediante Carta N° 048-2023/MOLLENDINA-RO/AHCM y Carta N° 050-2023/MOLLENDINA-RO/AHCM, la presente solicitud de ampliación de plazo N° 01 se enmarcaría en la causal señalada en literal a), debido a que la Municipalidad Provincial de Islay mediante Resolución Gerencial N° 089-2023-MPI/A-GM de fecha 18/10/2023 autorizó la ejecución de prestación adicional de obra N° 02 y reducción de prestaciones (deductivo vinculante), con lo que a criterio del contratista han finalizado las circunstancias, ya que dicha situación imprevista y desfavorable ha ocasionado restricciones de ejecución de partidas predecesoras y sucesoras necesarias por proceso constructivo omitidas, así como sus riesgos de no poder continuar su ejecución con las partidas sucesoras debido a las deficiencias del expediente técnico reconocidas por la Entidad al aprobar al ratificado la prestación adicional de obra. En tal sentido el Supervisor de Obra en su Informe N° 056-20233-CA34-SO-HMCP señala que la solicitud de ampliación de plazo N° 01 promovida por el contratista CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L. no se encuentra enmarcada en el literal a) del art. 197° del RLCE, ya que lo que viene cuantificando por el contratista están referidos a las absoluciones de consultas que devinieron luego en la aprobación del adicional N° 2 con deductivo vinculante, por lo que debe ser desestimado la pretensión de prórroga de plazo por 155 días calendario. La Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano (área técnica) en su Informe Administrativo N° 1536-2023-MPI/A-GM-GIDU señala que la solicitud del CONTRATISTA no se encuentra enmarcada en el inciso a) del art. 197° del RLCE, por lo que debe declararse improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01.

De acuerdo a lo señalado en el expediente de Ampliación de Plazo N° 02 remitido por el Contratista CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L. mediante Carta N° 049-2023/MOLLENDINA-RO/AHCM y Carta N° 051-2023/MOLLENDINA-RO/AHCM, la presente solicitud de

Por la Gran Transformación

<https://www.gob.pe/muniislaymollendo>





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

ampliación de plazo N° 02 se enmarcaría en la causal señalada en literal **b)**, debido a que la Municipalidad Provincial de Islay mediante Resolución Gerencial N° 089-2023-MPI/A-GM de fecha 18/10/2023 autorizó la ejecución de prestación adicional de obra N° 02 y reducción de prestaciones (deductivo vinculante), cuya ejecución del adicional requiere de un plazo adicional de 36 días calendario, además de tener una incidencia sobre la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra CPM y Gantt vigente. En tal sentido el Supervisor de Obra en su Informe N° 057-20233-CA34-SO-HMCP señala que la solicitud de ampliación de plazo N° 02 promovida por el contratista CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L. se encuentra enmarcada en el literal b) del art. 197° del RLCE, ya que para ejecutar el referido adicional se requiere de 36 días calendario empero el contratista cuenta con 2 días calendario del plazo contractual, por lo que aplicando la resta de esos dos días corresponde que se apruebe una ampliación por 34 días calendario, es decir debe ser estimado la pretensión de prórroga de plazo por 34 días calendario. La Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano (área técnica) en su Informe Administrativo N° 1537-2023-MPI/A-GM-GIDU señala que la solicitud del CONTRATISTA se encuentra enmarcada en el inciso b) del art. 197° del RLCE, siendo necesaria la aprobación de la ampliación de plazo N° 02, por únicamente treinta y cuatro (34) días calendario para poder concluir con la ejecución física del adicional de obra.

Ahora bien, respecto a lo señalado en el artículo 198° del RLCE, sobre el procedimiento para la ampliación de plazo de obra, señala que:

“Artículo 198° PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. ²

198.3 (...)

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista

(...).”

El Contratista CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L, por intermedio de su Residente de Obra anotó en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinan la **ampliación de plazo N° 01**, asimismo, ha cumplido con presentar, cuantificar y sustentar su solicitud de ampliación de plazo ante el Supervisor de Obra remitiendo la **Carta N° 048-2023/MOLLENDINA-RO/AHCM**, el mismo que contiene el expediente de ampliación de plazo N° 01. El **CONSORCIO A34** ha cumplido con emitir su pronunciamiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haber recibido la solicitud del Contratista, para ello a través de la **Carta N° 065-CA34** que contiene el Informe N° 056-20233-CA34-SO-HMCP, el Supervisor de Obra remite su opinión de improcedencia de lo solicitado a

² El referido numeral fue modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado el 07 octubre 2022. Las disposiciones contenidas en el citado Decreto Supremo entran en vigencia a los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial. Para el caso en concreto no le es aplicable dicha modificatoria a razón de que la convocatoria y suscripción del Contrato con VÁRICK CONSTRUCCIONES S.A.C. fue realizado antes de la entrada en vigencia del referido Decreto Supremo, a su vez en amparo a la Tercera Disposición Complementaria Transitoria que señala: Los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

razón que el contratista no ha sustentado la ampliación de plazo en función a la afectación de la ruta crítica de ejecución de la obra. Posteriormente el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, ha cumplido con emitir su pronunciamiento declarando la improcedencia de lo solicitado por el contratista, es decir, corresponde denegar la ampliación de plazo N° 01 por 155 días calendario.

El Contratista CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L, por intermedio de su Residente de Obra anotó en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinan la **ampliación de plazo N° 02**, asimismo, ha cumplido con presentar, cuantificar y sustentar su solicitud de ampliación de plazo ante el Supervisor de Obra remitiendo la **Carta N° 049-2023/MOLLENDINA-RO/AHCM**, el mismo que contiene el expediente de ampliación de plazo N° 02. El **CONSORCIO A34** ha cumplido con emitir su pronunciamiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haber recibido la solicitud del Contratista, para ello a través de la **Carta N° 066-CA34** que contiene el **Informe N° 057-20233-CA34-SO-HMCP**, el Supervisor de Obra remite su opinión de procedencia de lo solicitado a razón que el contratista efectivamente requiere de 36 días calendario para ejecutar la prestación adicional N° 02, empero al haberse notificado la autorización de ejecución de la misma el 20 de octubre de 2023, el contratista está obligado a emprender su ejecución el 21 de octubre hasta el 25 de noviembre de 2023, por lo que deduciendo los 2 días que le quedaba en el cronograma de obra contractual, solamente corresponde aprobar una ampliación de plazo por 34 días calendario. Posteriormente el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, ha cumplido con emitir su pronunciamiento declarando la procedencia de lo solicitado por el contratista, es decir, corresponde únicamente aprobar la ampliación de plazo N° 02 por 34 días calendario.

Resulta pertinente traer a colación el pronunciamiento de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, que mediante el segundo párrafo del numeral 2.1.2, de la **Opinión N° 006-2018-DTN**, señala que:

“la aprobación de una ampliación del plazo para la ejecución de una prestación adicional de obra procedía cuando las actividades y/o partidas que formaban parte de la prestación adicional aprobada iban a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente o cuando se iba a requerir de un plazo mayor para su ejecución. (...)”

De igual manera, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en su **Opinión N° 125-2018-DTN**, numeral 2.1.3. párrafos segundo y tercero, señala que:

“2.1.3. (...)”

En esa medida, se advierte que, conforme al citado dispositivo, a efectos de que la solicitud de ampliación de plazo contractual resulte procedente, el contratista (o su representante legal) –entre otras cosas- debe solicitar, cuantificar y sustentar su solicitud dentro de los quince (15) días siguiente de concluida la circunstancia invocada, la cual podría haberse suscitado en una fecha próxima al vencimiento del plazo de ejecución de la obra.

De esta manera en concordancia con los criterios vertidos en la Opinión N° 272-2017/DTN, cabe indicar que la conclusión de la circunstancia invocada como causal de ampliación del plazo de obra puede ocurrir con anterioridad o con posterioridad al término del plazo de ejecución contractual, sin que ello dependa de la voluntad del contratista; por lo que la solicitud de ampliación de plazo, en el caso de obras y siempre que se cumplan los requisitos exigidos por la Ley, puede presentarse con posterioridad al término del plazo de ejecución de la obra, pero siempre dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada. (...)”

Por otro lado, tenemos que conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía.

Es por ello que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MPI**, de fecha 05 de enero de 2023, en su Artículo Primero se resuelve Delegar funciones administrativas de la Alcaldía en la

Por la Gran Transformación

<https://www.gob.pe/muniislaymollendo>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

Gerencia Municipal, siendo una de ellas la de: **"Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes, servicios, consultorías y obras, así como la autorización de pago de mayores metrados en la ejecución de obras; en el marco de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento"**.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Turístico Público de la Playa Mollendina, Sector Playa Lote D (Playa 3 y 4) distrito de Mollendo - provincia de Islay - departamento de Arequipa", Código Único de Inversión N° 2547566, por el **plazo de ciento cincuenta y cinco (155) días calendario**, por las razones expuestas por el Supervisor de Obra mediante Informe N° 056-20233-CA34-SO-HMCP.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR PROCEDENTE EN PARTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Turístico Público de la Playa Mollendina, Sector Playa Lote D (Playa 3 y 4) distrito de Mollendo - provincia de Islay - departamento de Arequipa", Código Único de Inversión N° 2547566, por el **plazo de treinta y cuatro (34) días calendario**, prorrogándose el plazo de ejecución contractual del Contrato N° 023-2022-MPI hasta el 25 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, que notifique al Contratista CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L. y al CONSORCIO A34, Supervisor de la Obra, para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO: DISPONER la notificación de la presente Resolución Gerencial a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, a la Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural y a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR; a la Subgerencia de Informática la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Islay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
Ing. Pedro Calina Huanca
GERENTE MUNICIPAL

